

TÉRMINO DE COMÚN ACUERDO
Proyecto Nº 1526414
Concurso de Promoción de Exportaciones
Silvoagropecuarias 2015.

Santiago, 2 de mayo de 2016

EXENTANº J - 0533/

VISTOS:

Los artículos 3° y 6°, literales d) y h) y Artículo 12° del Decreto con Fuerza de Ley del Ministerio de Relaciones Exteriores N° 53, de 1979; las Resoluciones de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales Exentas N° J-1089, de 2011, y sus modificaciones, N° J-0940 y N° J-0941, ambas de 2014, N° J-0001, y N° P-576, ambas de 2015; el Memorándum N°93, de 30 de marzo de 2016, de la Directora Regional de ProChile Bío Bío; copia de la carta del representante legal de la adjudicataria, don Gabriel Da Fonseca Barria, de 24 de noviembre de 2015; el Informe de la supervisora del proyecto, doña Yolanda Lobos González, sobre término anticipado de convenio; el Certificado de Disponibilidad de Fondos Públicos N° 372, de 1 de abril de 2016, de la Sección Transferencias a Privados; y la Resolución de la Contraloría General de la República N° 1600, de 2008.

CONSIDERANDO:

- Que en el año 2015 se efectuó un Concurso Público Nacional para la Postulación de Proyectos de Promoción de Exportaciones Sector Silvoagropecuario, conforme a las Bases de Concurso, aprobadas por Resolución Exenta Nº J-0940, de 8 de septiembre de 2014.
- Que por Resolución Exenta Nº J-0001, de 02 de enero de 2015, la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, en adelante también PROCHILE, adjudicó la ejecución del proyecto denominado "Misión Comercial de prospección de productos de madera – Costa Rica y Perú", Base APC (B)-7144-20140930.
- 3. Que con fecha 29 de abril del año 2015, se suscribió el convenio que regularía la ejecución del proyecto Nº 1526374, entre la DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES y la adjudicataria, MADERAS RARINCO S.A.; siendo aprobado el convenio por Resolución Exenta de este Servicio Nº J-506, de 7 de mayo de 2015.
- 4. Que, de acuerdo a la cláusula sexta del convenio referido en el considerando anterior, "PROCHILE" podrá poner término anticipado al mismo, cuando se verifique cualquiera de las causales contempladas en las Bases Generales del Concurso, aprobadas por Resolución Exenta Nº J-0940, de 8 de septiembre de 2014.
- 5. Que, por Memorándum N°93, de 30 de marzo de 2016, la Directora Regional de ProChile Bío Bío solicitó al Departamento Jurídico realizar las gestiones administrativas para poner término anticipado de común acuerdo al convenio asociado al proyecto N° 1526414, invocando razones de fuerza mayor, para lo cual se adjuntaron los siguientes documentos:
 - a. Copia de la carta del representante legal de la adjudicataria, don Gabriel Da Fonseca Barria, de 24 de noviembre de 2015, informando la decisión de no ejecutar del Proyecto N° 1526414, Base APC (B)-7144-20140930, fundada en la imposibilidad de ejecutar el proyecto, al haber bajado considerablemente los precios de compra de la madera aserrada seca de exportación, debido a la menor demanda de China y al deterioro de otras economías a nivel mundial. Diversos factores como el alto costo de la mano de obra, de la energía, de la materia prima, entre otros, hacen que el precio del producto sea poco competitivo, en relación con otros países.
 - Certificado de Disponibilidad de Fondos Públicos N° 372, de 1 de abril de 2016, emitido por la Sección Transferencias a Privados de esta Dirección General;



- Informe sobre término anticipado de convenio asociado al proyecto Nº 1526414, evacuado por la supervisora del proyecto, doña Yolanda Lobos González:
- Copia de captura de pantalla del Sistema CRM/SGP, en que consta la Aprobación de la Solicitud de d. Término Anticipado de Convenio y su incorporación a sistema, por parte de la Secretaría Ejecutiva de Promoción de Exportaciones, en que consta:
- Que, se ha certificado por la Sección de Transferencias a Privados, que no se ha generado el aporte convenido de fondos públicos a la adjudicataria Maderas Rarinco S.A.:
- Que, se ha constatado que el Subdepartamento Secretaría Ejecutiva de Promoción de Exportaciones ha tenido a la vista los antecedentes fundantes de la solicitud de término anticipado de convenio, no expresando reparo alguno sobre el particular y pidiendo dar curso a la misma.

RESUELVO:

- PÓNGASE término de común acuerdo al convenio suscrito con fecha 29 de abril de 2015, entre la DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES y la adjudicataria MADERAS RARINCO; que se refiere al programa denominado "Misión Comercial de prospección de productos de madera - Costa Rica y Perú", Proyecto Nº 1526414, Base APC (B)-7144-20140930, lo anterior fundado en la imposibilidad de ejecutar el proyecto, al haber bajado considerablemente los precios de compra de la madera aserrada seca de exportación, debido a la menor demanda de China y al deterioro de otras economías a nivel mundial. Diversos factores como el alto costo de la mano de obra, de la energía, de la materia prima, entre otros, hacen que el precio del producto sea poco competitivo, en relación con otros países.
- NOTIFIQUESE la presente resolución, mediante carta certificada y dentro del plazo de cinco días hábiles a contar de la fecha de la total tramitación del presente acto, por el Subdepartamento Secretaría Ejecutiva de Promoción de Exportaciones, a la adjudicataria Maderas Rarinco S.A.
- III. DÉJASE establecido, para efectos de control interno, lo siguiente:

Código Documento Obligación Inidad Ejecutora CIONES ECONO MENTO ADMINION

: J-0533

: 1526414

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.

GIORNA/MORALES

Jefa Deparlamento Administrativo

Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales

RIBUCION

Maderas Rarinco S.A.

Departamento Jurídico (original).

ubdepartamento Secretaría Ejecutiva de Promoción de Exportaciones.

Opirección Regional ProChile Región del Bío Bío.

ecolon Transferencias a Privados transferencias@direcon.gob.cl

Section Planificación y Presupuesto <u>presupuesto@direcon.gob.cl</u> Subdepartamento de Atención Ciudadana y Transparencia (Luis Fuentealba)

Partes